

Curso OCW “EL MULTICULTURALISMO A DEBATE”. TEMA 6:

PUEBLOS INDÍGENAS

Oscar Pérez de la Fuente
Universidad Carlos III de Madrid



Derecho Penal y delitos culturales

a).- Delincuente por conciencia

b).- Inimputabilidad

c).- Error de prohibición directo

d).- Error de prohibición indirecto

e).- Error de comprensión

f).- Error culturalmente condicionado



Derecho indígena: penas

- El procesado es condenado a un pena a de 60 golpes de fuste (dos por resguardo), la pérdida del derecho a elegir y ser elegido en su comunidad y al destierro.
- “En consecuencia, en el contexto del caso, el fuste no podría ser considerado como tortura o como un trato o penal cruel, inhumana y degradante de conformidad con el contenido y entendiéndose otorgado a estos en el marco de los derechos humanos reconocidos internacionalmente” Corte Constitucional Colombia



- -A mayor conservación de usos y costumbres mayor autonomía.
- -Los derechos fundamentales constitucionales constituyen el mínimo obligatoria de convivencia para todos los particulares.
- -Las normas legales imperativas (de orden público) de la República priman sobre los usos y costumbres de las comunidades indígenas, siempre y cuando protejan directamente un valor constitucional superior al principio de diversidad étnica y cultural.
- Los usos y costumbres de una comunidad indígena priman sobre las normas legales positivas.
-

República de Colombia. Corte Constitucional. Sentencia T-254, 30 mayo de 1994.



Caso sacerdote maya

- Se trata de un proceso penal iniciado contra un mimbrot de una comunidad indígena por denuncia de agentes de la Policia Nacional. Se le imputaba el delito de “tráfico de tesoros nacionales”. De acuerdo a la autoridad policial, el imputado comerciaba con objetos de valor arqueológico, trasladándolos de una comunidad a otra.
- El juez desestima la acción penal, dando por probado que el imputado es un sacerdote maya. El juez también tiene por acreditado que el imputado ha trasladado los objetos de valores históricos y cultural para la práctica de los rituales y ceremonias mayas, y no con la intención de negociarlos o comercializarlos. Se funda en normas constitucionales y en el Convenio 169 de la OIT



uc3m



- En una comunidad indígena de Oaxaca, un hombre mató a su amigo en una reyerta, ambos en estado de embriaguez. Después de varios días de discusión, el consejo de ancianos de la comunidad, como autoridad tradicional, decidió que el culpable, siendo soltero, debía casarse con la viuda de su víctima y sostener a los hijos de ésta. De esta manera, se resolvió el problema del sostén económico de la familia de la víctima, el culpable asumió su culpa y su responsabilidad, se evitaron conflictos potenciales entre las familias de ambos y se mantuvo el equilibrio social de la comunidad. Sin embargo, enterada la autoridad judicial del estado del homicidio cometido, que aprehender al asesino. La comunidad se negó a entregarlo y al autoridad gubernamental llamó al ejército para proceder en su contra. Ante la posibilidad de un conflicto violento con la comunidad, el gobernador del estado decidió respetar la decisión de la comunidad.

Caso matrimonio con la viuda



Las gráficas de esta presentación están proporcionadas por Microsoft PowerPoint. La fotografía de esta presentación han sido extraídas de la web *Pixabay*.

Foto 1, autor OpenClipart-Vectors, disponible en:

<https://pixabay.com/es/vectors/maya-azteca-inca-mexicano-cultura-147037/>

